



RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EXPLOTACIONES GANADERAS DE ARAGON EN ZONAS DE ELEVADO RIESGO DE INUNDACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA (NEXT GENERATION EU).

ANTECEDENTES

Primero. – Mediante el Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el tramo medio del río Ebro y principales afluentes asociados dentro de la Estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En desarrollo de dicha norma se dictó la Orden AGM/715/2023, de 25 de mayo, por la que se convocan subvenciones a las explotaciones ganaderas de Aragón en zonas de elevado riesgo de inundación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Segundo. - Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2023 del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria se resolvió la convocatoria, estableciéndose, además de las personas beneficiarias, una lista de reserva conforme al orden de puntuación obtenido.

Tercero. - Transcurrido el plazo de ejecución establecido en la citada resolución, se ha constatado que, dos de las personas beneficiarias han presentado renuncia expresa a la subvención concedida, que ha sido aceptada por el órgano competente; mientras que la tercera no ha acreditado la finalización de las actuaciones subvencionadas, lo que determina la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de conformidad con la normativa reguladora de la convocatoria y con la legislación general en materia de subvenciones.

Cuarto. - Como consecuencia de lo anterior, se ha producido la liberación del crédito correspondiente, procediendo su asignación a las personas solicitantes incluidas en la lista de reserva (Anexo I), conforme al orden de prelación resultante del procedimiento de valoración y en los términos previstos en el apartado Decimoséptimo de la Orden AGM/715/2023.

De la lista de reserva de la resolución del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a explotaciones ganaderas de Aragón en zonas de elevado riesgo de inundación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, resolución de fecha 24 de noviembre de 2023, se han producido las siguientes actualizaciones:

- GANADOS VAL DE LAS MULAS, S.L. renunció a la subvención.
- ROBRES FUERTES, S.C., no ha presentado la documentación requerida.
- JOSE LUIS CUARTERO MONCIN, no ha presentado la documentación requerida.
- PALOMAR GANADERA S.L., renunció a la subvención.



NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el tramo medio del río Ebro y principales afluentes asociados dentro de la Estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden AGM/715/2023, de 25 de mayo, por la que se convocan subvenciones a las explotaciones ganaderas de Aragón en zonas de elevado riesgo de inundación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – De conformidad con lo dispuesto en el apartado Decimosexto de la Orden AGM/715/2023 y en la estructura orgánica vigente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, corresponde a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la competencia para resolver el presente procedimiento.

Segundo. - El apartado Decimoséptimo de la Orden AGM/715/2023 establece que, en caso de existir cuantías liberadas por renuncia o por pérdida del derecho al cobro, podrá dictarse resolución complementaria adjudicando el crédito disponible a las personas incluidas en la lista de reserva, conforme al orden de puntuación obtenido.

Tercero. - Constatada la existencia de crédito suficiente tras la liberación producida y atendiendo al orden de prelación resultante del proceso de valoración, procede conceder subvención a las personas solicitantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, RESUELVO:

Primero. - Conceder subvención por importe total de **167.810 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/770216/32436 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2026, a las personas beneficiarias que se relacionan en el Anexo I, conforme a los importes individualizados en el mismo.

Segundo. La presente resolución complementaria trae causa de la Resolución de 24 de noviembre de 2023 y modifica parcialmente su contenido exclusivamente en lo relativo a la adjudicación de crédito derivada de la lista de reserva.



Tercero. - Las personas beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, a las siguientes:

- a) Las actuaciones no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. El plazo máximo de ejecución finalizará el 1 de mayo de 2026.
- b) Previamente al pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar justificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón. La justificación contendrá, al menos, la siguiente información:
 - Memoria de actuación justificativa, con expresa referencia al cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
 - En el caso de cese definitivo de la actividad ganadera:
 - Resolución o certificación acreditativa de la baja en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).
 - Acreditación de la baja de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada o título habilitante equivalente.

El plazo de justificación será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución. **No se podrá sobrepasar la fecha de 1 de mayo de 2026.**

- c) Antes de proceder al pago, se exigirá la acreditación efectiva de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud conforme al apartado Undécimo de la Orden AGM/715/2023, en particular las declaraciones de las letras f) y h) del citado apartado.
- d) Además del control que pueda ejercer el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el beneficiario está sometido al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Igualmente, deberá someterse a los controles que pudieran llevar a cabo la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes.
- e) La subvención está sujeta al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en el Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

- f) La persona beneficiaria deberá comunicar a esta Dirección General, aun cuando exista compatibilidad para su percepción, la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención.
- g) La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.
- h) La entidad beneficiaria asume la obligación de suministrar al órgano instructor toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- i) Asimismo, se advierte que los datos de la persona beneficiaria serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria,

M^a Aitziber Lanza Goicoechea



ANEXO I

Subvenciones destinadas a explotaciones ganaderas de Aragón
en zonas de elevado riesgo de inundación

SOLICITUDES ESTIMADAS (EN RESERVA)

Código solicitud	TITULAR	PUN- TUA- CIÓN	ORDEN ENTRADA SOLICI- TUD	TIPO	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
10639033XYG6BZH	GANADOS VAL DE LAS MULAS, S.L.	14	12	CESE	RENUNCIA
1037670DOGP5J1K	GIMENEZ GONZALEZ N°6853 SL (Anteriormente: S.A.T. GIMENEZ GONZALEZ 6853)	18	4	CESE	30.300
1066513NSIODWO1	JOSÉ MIGUEL ABENIA CORRAL	13	13	CESE	36.450
1066884AB1GC6P3	PALOMAR GANADERA, S.L.	13	14	CESE	RENUNCIA
10399233UV0UY5J	CRISTINA BONA GARCÍA	12	2	CESE	19.560
10369210R9V1901	GANADOS CUARTERO, S.L.	11	3	CESE	46.500
1069559CEUJRPPS	ROBRES FUERTES, S.C.	11	19	CESE	Denegación
106805729K2647N	ANTONIO TUDELA VILLANUEVA	10	15	CESE	35.000
1039592PN0HQGC5	JOSE LUIS CUARTERO MONCIN	7	5	CESE	Denegación
TOTAL					167.810